



**VISTO:**

El Expediente N° 657.635-CPE-14; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y familias;

Que el Estado Nacional y las Provincias, fijan la política educativa, controlan su cumplimiento y garantizan el ejercicio constitucional de enseñar y aprender;

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación (CFE) se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad de Sistema Educativo Nacional y un proceso gradual de implementación de los acuerdos federales, con relación a la organización institucional y curricular para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, y que resulta necesario definir un plan con plazos pautados para el cumplimiento del trabajo programado;

Que mediante sucesivas Resoluciones del Consejo Federal de Educación se han aprobado los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, Marcos de referencia y Lineamientos Curriculares, que regulan las ofertas educativas de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior, como así también de las modalidades de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnico Profesional;

Que el gobierno provincial en cumplimiento del mandato constitucional y de la Ley de Educación Provincial N° 3305, es responsable de planificar, organizar y establecer los mecanismos de renovación periódica total o parcial de los contenidos curriculares comunes y aprendizajes prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación y según las particularidades sociales, económicas y culturales jurisdiccionales;

Que el Estado Provincial considera imprescindible potenciar la participación e involucramiento efectivo de los actores educativos en este proceso de construcción y/o revisión/actualización curricular, mediante mecanismos sólidos de comunicación, diálogo y consenso para hacer posible la implementación de las políticas educativas;

Que a tal fin el Consejo Provincial de Educación, determina la conformación de un Equipo de Trabajo que incluirá una Coordinación General que tendrá la misión de diseñar los dispositivos que llevarán a cabo el proceso de elaboración y concertación de acciones para la construcción y/o revisión/actualización integral de los Diseños Curriculares Provinciales (DCP) para los niveles/modalidades de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Técnico Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA); respetando las particularidades y en diálogo con las demás modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que resulta necesario contar con un "Marco General de Política Curricular", en el cual se denote la identidad de la provincia de Santa Cruz y se distinga claramente la lógica del Sistema Educativo Provincial, con las particularidades y en articulación y transversalidad con los niveles y





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

112-

las modalidades que lo conforman;

Que las Direcciones de los Niveles y Modalidades planificarán acciones preparatorias y de decisión considerando las condiciones políticas, legales, técnicas, pedagógicas, presupuestarias e institucionales para sostener el proceso de trabajo y la construcción del documento jurisdiccional;

Que se encomienda a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Técnico Profesional y a la Dirección General de Adultos, la organización de dispositivos que habiliten la participación de docentes e instituciones educativas de Gestión Pública y Gestión Privada para el análisis y elaboración de aportes para la construcción y/o revisión/actualización de los Diseños Curriculares Provinciales;

Que corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Provincial N° 3305;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

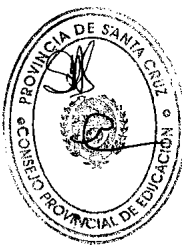
**ARTÍCULO 1°.-**CONSTITUIR un Equipo de Trabajo con una Coordinación General a cargo del mismo, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, que tendrá la misión de elaborar y coordinar los dispositivos para la construcción y/o revisión/actualización de los Diseños Curriculares de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Técnico Profesional y Adultos, los que posteriormente a su aprobación regirán para todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, a partir del año 2016.

**ARTÍCULO 2°.-**DETERMINAR que el Equipo de Trabajo constituido adoptará como marcos referenciales los lineamientos políticos-pedagógicos, establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, como así también los enunciados desde el Consejo Provincial de Educación a través de las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-**ESTABLECER que la Coordinación General, estará a cargo del diseño y desarrollo del Documento que oficiará como "*Marco General de la Política Curricular para la Provincia de Santa Cruz*", el cual denotará la identidad jurisdiccional y vislumbrará la lógica del sistema, las particularidades, la articulación y la transversalidad entre los Niveles y las Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** ENCOMENDAR a las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, a las Direcciones Generales y Coordinaciones Provinciales que tienen a cargo las modalidades correspondientes y a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, la participación efectiva y responsable de todos sus actores en la revisión de los actuales Diseños Curriculares Provinciales en pos de concretar la implementación del dispositivo de trabajo.

**ARTÍCULO 5°.-**ESTABLECER que desde la Coordinación General se podrá convocar a los actores educativos que se consideren necesarios para realizar aportes que enriquezcan el proceso de construcción y/o revisión/actualización del Diseño Curricular Provincial de cada nivel/modalidad



1848



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//3-

del Sistema Educativo Provincial, que se plantea en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

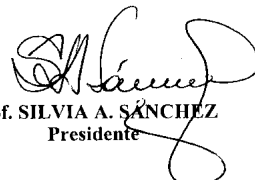
**ARTÍCULO 6°.-** DETERMINAR que la Coordinación General deberá establecer los tiempos de trabajo y la metodología a implementar para desarrollar el proceso participativo de construcción y/o revisión/actualización de los Diseños Curriculares Provinciales de los niveles/modalidades en cuestión.

**ARTÍCULO 7°.-** ENCOMENDAR a la Coordinación General, la elaboración del dispositivo de trabajo inicial junto a un documento básico orientador, y su presentación a las Direcciones Provinciales Educación Inicial, a la Dirección Provincial de Educación Primaria y modalidades respectivas.

**ARTÍCULO 8°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de Educación Artística, Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe, Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Coordinación Provincial de Educación en Contextos de Privación de Libertad, Coordinación Provincial de Políticas TICs, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHIVASE.-

  
MARISA INFANTE  
Secretaria General



  
Prof. SILVIA A. SANCHEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

1848/14.-

mi